



“ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

ACUERDO No. 026 DEL 2025 (Julio 08)

“Por medio del cual la Institución Universitaria ITFIP, adopta la Política de Resultados de Aprendizaje y la Evaluación de los mismos en los programas académicos que oferta”

El Consejo Directivo del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional “ITFIP”, en uso de las facultades dadas por la Constitución Política, y en especial el artículo 65 literal d) de la Ley 30 de 1992, y, las conferidas por el artículo 26 del Estatuto General.

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional ITFIP fue creado mediante el Decreto No. 3462 de diciembre 24 de 1.980 expedido por el Ministerio de Educación Nacional.

Que en cumplimiento de la Ley 24 de 1988 se organiza como un establecimiento público del orden nacional denominado: Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional “ITFIP” adscrito al Ministerio de Educación Nacional como Establecimiento de Educación Superior de carácter Técnico Profesional.

Que el Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional ITFIP, se encuentra en proceso de cambio de carácter a Institución Universitaria, por lo cual se requiere definir una política de créditos académicos para los programas que se ofertarán en esta nueva tipología de Institución de Educación Superior.

Que la Ley 30 de 1992, creó el Sistema Nacional de Acreditación para garantizar que las instituciones que voluntariamente hacen parte de él, cumplan los más altos requisitos de calidad, y realicen sus propósitos objetivos.

Que la Ley 749 de 2002, organizó y definió la naturaleza del servicio público de Educación Superior en las modalidades de formación tecnológica y técnica profesional, y las autorizó para ofrecer y desarrollar programas académicos hasta el nivel universitario por ciclos propedéuticos, en las áreas de Ingeniería, Tecnología de la Información y Administración; igualmente, posibilitó el tránsito estudiantil entre programas e instituciones, y estableció los requisitos o criterios de evaluación de las Instituciones Técnicas y Tecnológicas, para redefinirse o cambiar el carácter académico.

Que el “ITFIP”, se redefinió por ciclos propedéuticos, mediante la Resolución 1895 de septiembre de 2007, según la Ley 749 del 2002.

Que el decreto 1330 del 25 de Julio de 2019, en su artículo 2.5.3.2.3.1.3, establece que las Instituciones de Educación Superior deben dar cuenta de la existencia de políticas asociadas al currículo, a los resultados de aprendizaje, a los créditos y a las actividades académica.

“EDUCACIÓN SUPERIOR CON CALIDAD PARA TODOS”

Calle 18 Carrera 1ª Barrio ARKABAL

TELS. (8) 2483501 - 2483503 - 2480014 - 2480110 FAX: 2483502 – AA. 087

(EI ESPINAL – TOLIMA)



ISO 9001

SC6793-1





“ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

Que, el decreto 1330 de 25 de julio de 2019, hace referencia a los resultados de aprendizaje, los cuales son concebidos como: “las declaraciones expresas de lo que se espera que un estudiante conozca y demuestre en el momento de completar su programa académico”.

Que el Consejo Académico, en acta No.14 de 26 de junio de 2025 avaló la Política de Resultados de Aprendizaje de los programas académicos de la institución universitaria ITFIP, en cumplimiento a lo solicitado por el decreto 1330 del 25 de julio de 2019.

Que el Consejo Directivo mediante Acuerdo No.23 del 7 de julio de 2025, aprobó el Proyecto Educativo Institucional de la Institución Universitaria ITFIP, que contempla dentro de su fundamentación institucional los Resultados de Aprendizaje y sus componentes.

Que teniendo en cuenta el Auto del 17 de junio de 2025 por medio del cual se requiere al “Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional” para que allegue información complementaria solicitud de cambio de carácter académico”, le comunico el contenido del acto administrativo en mención para su respectivo trámite y señaló en la observación No 4 literal a) definir política curricular y demás políticas académicas debidamente aprobadas, que desarrollen los lineamientos propuestos por el PEI, en este sentido y de acuerdo con el nuevo carácter propuesto.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la Política de Resultados de Aprendizaje de la Institución Universitaria ITFIP, en el desarrollo de los programas académicos de pregrado y posgrado que oferta la Institución Universitaria ITFIP.

ARTÍCULO SEGUNDO. DEFINICIÓN: La definición de Resultados de Aprendizaje para la Institución Universitaria ITFIP se adopta, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1330 de 2019 que expresa: Los Resultados de Aprendizaje son: “*declaraciones de lo que se espera que un estudiante conozca y demuestre en el momento de completar su programa académico*”.

En este sentido, se presenta como un resultado derivado del proceso de formación y el impacto de los egresados en el medio, para lo cual se demostrará la correlación y coherencia entre lo contemplado en la Misión (formación integral), con las competencias adquiridas durante su proceso formativo y el perfil de egreso, de manera que lo aprendido se convierta en las bases sólidas para un ejercicio profesional y ciudadano responsable.

ARTICULO TERCERO. ALCANCE: La presente Política de Resultados de Aprendizaje de la Institución Universitaria ITFIP, establece lo que un estudiante puede demostrar al finalizar un programa académico y su campo de aplicación se extiende a la definición del currículo, la planeación de la enseñanza, la evaluación del aprendizaje y la mejora continua de los procesos educativos. El alcance de esta política incluye la alineación entre los resultados de aprendizaje, las necesidades



“ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

del sector productivo y las expectativas de la sociedad, promoviendo una educación de calidad y pertinente.

ARTICULO CUARTO. OBJETIVOS: Adoptar los Resultados de Aprendizaje como un eje fundamental para el aseguramiento de la calidad en los programas académicos de la Institución Universitaria ITFIP estableciendo los siguientes objetivos específicos:

- Propender por la formación integral de profesionales idóneos a partir de la Misión Institucional.
- Orientar a los coordinadores de programa en la formulación de Resultados de Aprendizaje de acuerdo con los lineamientos establecidos en el PEI y normatividad vigente.
- Servir de guía para el diseño de los micro currículos que hacen parte de los planes de estudio en relación con las áreas de formación y las necesidades del entorno.
- Orientar a los docentes en la planificación de sus clases, asegurando que las actividades de aprendizaje estén alineadas con los resultados esperados.
- Vincular los resultados de aprendizaje de los programas de pregrado y posgrado con las demandas del mercado laboral y las necesidades de la sociedad, asegurando la pertinencia de la formación.

ARTICULO QUINTO. ESTRATEGIAS: Se deben considerar estrategias que permitan asegurar que los estudiantes desarrollen un eficaz proceso de formación y adquieran las competencias necesarias para su desempeño profesional y su contribución al desarrollo de la sociedad. Entre las que se listan:

Formación Centrada en el Estudiante. Para lo cual la Institución, debe crear los ambientes y escenarios de aprendizaje, contar con los medios requeridos, para implementar los RA y la evaluación de los mismos, donde se debe reflexionar acerca de “cómo se enseña y como se aprende”, de manera articulada con la Misión, los objetivos y el perfil de egreso.

La Evaluación Permanente. La Institución debe tener en cuenta la inclusión, la aceptación y el respeto por la participación activa de los integrantes de la comunidad educativa, en la construcción del aprendizaje, como fortaleza y consolidación de la Misión.

La Interdisciplinariedad. La Institución debe asegurarla mediante el desarrollo armónico de las diferentes áreas de conocimiento, disciplinas y perspectivas, que aporten a la formación integral, donde la formulación y seguimiento de los resultados de aprendizaje, debe darse dentro del marco de la autonomía institucional.

La formación en un contexto globalizado. La Institución debe fortalecer las acciones e interacciones que propicien la visibilidad de su proceso formativo y fortalezcan la flexibilidad y la regionalización.



“ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

ARTICULO SEXTO: FINANCIACIÓN: Los recursos requeridos para la implementación de la presente Política, serán asignados en el presupuesto anual de la institución.

ARTÍCULO SEPTIMO: RESPONSABLES: La Política de Resultados de Aprendizaje de la Institución Universitaria ITFIP será liderada por la Vicerrectoría Académica y la Facultades con el apoyo de los coordinadores de programa y docentes quienes la aplican en sus contenidos académicos y procesos de autoevaluación. Cualquier modificación debe ser avalada y aprobada por el Consejo Académico.

ARTÍCULO OCTAVO: REGLAMENTACIÓN: Es el Consejo Académico de la Institución Universitaria ITFIP el órgano de gobierno que tendrá la facultad de reglamentar, regular y supervisar la implementación y operación de la Política de Resultados de Aprendizaje, garantizando su adecuada ejecución conforme a los objetivos del proceso de Docencia, SIAC y Proyecto Educativo.

ARTÍCULO NOVENO: PERIODICIDAD DE REVISIÓN O EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA. La Institución Universitaria realizará la medición de acuerdo a lo establecido en los planes de acción o procesos de autoevaluación. Teniendo presente los productos de la implementación de los resultados de aprendizaje.

ARTICULO DECIMO. VIGENCIA: El presente acuerdo entra en vigencia una vez sea aprobado el cambio de carácter académico del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional a Institución Universitaria ITFIP, derogando todas las normas que le sean contrarias, cumpliendo con su publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en El Espinal - Tolima, a los ocho (08) días del mes de julio de 2025
La presidenta del Consejo Directivo,

MARIA FERNANDA POLANÍA CORREA

La secretaria del Consejo Directivo,

YULIANA ALEXANDRA GALINDO VERGARA

Proyectó Vo. Bo: Erley Ricardo Parra – Vicerrector Académico ITFIP

Revisó Vo. Bo: Amparo Sánchez Perdomo. - Asesora Jurídica ITFIP

“EDUCACIÓN SUPERIOR CON CALIDAD PARA TODOS”

Calle 18 Carrera 1ª Barrio ARKABAL

TELS. (8) 2483501 - 2483503 - 2480014 - 2480110 FAX: 2483502 – AA. 087
(EI ESPINAL – TOLIMA)



SC6793-1

